Villa Hayes, 30 de Mayo de 2.019.-

Nota UOC Nº **_145_**/19

**Señor**
**Abg. Pablo Seitz, Director Nacional**
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**
**Presente**

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes, se dirige a usted y por su digno intermedio a quienes corresponda haciendo referencia a la **Nota DNCP/DNC Nº 8452/2019** - *Con Ref.: al ID Nº 356506 Exp.: 311808 Licitación Pública Nacional Nº 01/2019 "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR".*

Comunicamos que fueron subsanados todos los puntos del ***Motivo de No Difusión y Otras Observaciones*** realizada por el Departamento de Licitación Pública Nacional.-

Referente al primer punto del Motivo de No Difusión : informamos que no existe variación con respecto a la cantidad de las escuelas establecidas en el Plan de Entrega con lo Aprobado por el MEC, ya que se tomaron todos recaudos pertinentes controlando numero por numero la cantidad de escuelas aprobado parte de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Cultura, sobresaliendo que se repite en dos oportunidades el numeral 197, además ser omitido los numerales 281 y el 283, en tal sentido esta Institución Departamental obro de la misma manera estableciendo dicha planilla aprobada por el MEC en el Pliego de Bases y condiciones a los efectos de evitar incoherencias, es importante mencionar que la falta equivoca por parte del MEC, se puede considerar de forma y no fondo atendiendo que no afecta a la cantidad de estudiantes beneficiados.-

El segundo punto del Motivo de No Difusión: indicamos que se solicita Registro de Establecimiento Industrial expedido por el MIC vigente, considerando que la naturaleza del llamado corresponde a BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR como ser: LECHE ENTERA LIQUIDA UAT - CHIPITA – CHIPA PIRU - GALLETITA CRACKERS - GALLETITAS DULCES CON SEMILLAS DE CHÍA Y/O SÉSAMO, todos estos bienes son productos Industrializado en donde la fábrica y/o establecimiento debe contar con registros que garanticen la producción de dichos bienes y más tratándose de alimentos a ser consumidos por niños/as en edad de crecimiento y fortalecimiento para su desarrollo intelectual, además existe una normativa el *DECRETO 6258/2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"* .-

EDGAR D. MARTINEZ I.
Jefe U.O.C.
Gobernación de Pdte. Hayes

Con relación a lo expuesto en la Sección VII – Anexos inc. F) Cualquier otro documento adicional requerido, numeral 3): comunicamos que en el mercado nacional existen varias empresas (proveedores) que se dedican a la provisión de bienes para la alimentación escolar que cuentan con certificación ISO 9001/2015 y/o similar, esto da a



Scanned by CamScanner

entender que no se encuentra dirigida a una sola firma además de abrir parámetro con la leyenda "y/o similar", este requisito viene siendo aplicada desde el año 2014 por el Ente la cual puede ser corroborada en el SICP; dicha certificación es indispensable para garantizar la calidad del producto entregando y lograr así el cumplimiento efectico del contrato, a más de aclarar que las empresas que cuentan con este tipo de certificación tienen un sistema de control de calidad garantizando la estandarización de los bienes de calidad constante y mejora continua y así los alumnados de las diferentes instituciones públicas de este Departamento puedan ser beneficiados con su complemento nutricional sustentable para su desarrollo estudiantil.

Por lo mencionado se solicita respetuosamente la verificación del reparo por parte de los Técnicos de la DNCP y posterior su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), considerando de la urgencia de contar con dichos BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR.-

Sin otro motivo en particular, se despide de usted atentamente.-

**EDGAR DARIO MARTINEZ INSFRAN**
**Responsable de la U.O.C.**



Scanned by CamScanner